

**REF:** Autoriza solicitud de aplicación del artículo 13° del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Guacolda Energía S.A..

**SANTIAGO, 13 ENE. 2016**

**RESOLUCION EXENTA N° 17**

**VISTOS**

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 137° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo señalado en el artículo 13° del D.S. N° 291 de 2007 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento que establece la estructura, funcionamiento y financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante e indistintamente "D.S. N° 291";
- d) La solicitud de Guacolda Energía S.A., contenida en carta GCOM N° 85/2015 recibida el 26 de noviembre de 2015;
- e) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", en carta CNE N° 843, de fecha 16 de diciembre de 2015, al Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente "CDEC-SIC";
- f) Lo informado por el CDEC-SIC, a través de carta D.O. N°1611/2015, recibida el 28 de diciembre de 2015; y
- g) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que Guacolda Energía S.A., mediante carta de fecha 26 de noviembre de 2015, solicitó a la Comisión ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el artículo 13° del D.S. N° 291, para comunicar la reubicación de la Línea Adicional 110kV Cardones - Fundición Paipote;
- b) Que la Comisión mediante carta N° 843, de fecha 16 de diciembre de 2015, solicitó al CDEC-SIC elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de Guacolda Energía S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema;
- c) Que el CDEC-SIC, mediante carta CDEC-SING N° 1437/2015, recibida el 28 de diciembre de 2015, envió a la Comisión el Informe de Seguridad el cual señala que, la exención de plazo de los proyectos mencionados no merece reparos, en cuanto a que la seguridad de servicio no se ve afectada, sin perjuicio del debido cumplimiento de las empresas involucradas a la entrega de la respectiva información técnica para este tipo de instalaciones;  
y
- d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que la reubicación de la Línea Adicional 110kV Cardones - Fundición Paipote no afecta la seguridad del sistema.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase la solicitud presentada por Guacolda Energía S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el artículo 13° del D.S. N° 291, para comunicar la Línea Adicional 110kV Cardones - Fundición Paipote.

**Anótese y Notifíquese**

REPUBLICA DE CHILE  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
JEFE DEPTO. JURÍDICO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
JEFE DEPTO. ELÉCTRICO  
CZR/16D/PBR/DZO/ARJ/mhs

**DISTRIBUCIÓN:**

- Guacolda Energía S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Dirección de Operaciones CDEC-SIC
- Archivo Departamento Jurídico CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- **Expedientes 2964 y 3287**

RECIBIDO C.N.E  
16:42 28.12.2015



Santiago, 28 de diciembre de 2015  
D.O. N°1611/2015

Señor  
Andrés Romero C.  
Secretario Ejecutivo  
**Comisión Nacional de Energía**  
Presente

**Ref.:** Solicitud de Informe de Seguridad.

De nuestra consideración:

Nos referimos a la carta CNE N° 843/2015 enviada a esta Dirección con fecha 16 de diciembre de 2015, en la cual nos solicita la elaboración de un Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve modificada la seguridad del sistema respecto de la exención de plazo solicitada por la empresa Guacolda Energía S.A., para la reubicación de la línea adicional 1x110 kV Cardones - Paipote.

Al respecto, informamos a usted que la exención de plazo asociada a dicho proyecto de transmisión no nos merece reparos, en cuanto a que la seguridad de servicio no se ve afectada. Lo anterior, sin perjuicio del debido cumplimiento de parte de la empresa Guacolda Energía S.A. en la entrega de la respectiva información técnica pertinente para este tipo de instalaciones, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**Andrés Salgado R.**  
Director Técnico Ejecutivo  
Dirección de Operación CDEC SIC

c.c.: Sres. Directores del CDEC SIC  
Archivo  
Dop/jgm

Teatinos N° 280, piso 11 y 12  
Teléfono: +56 2 2424 6300  
Fax: +56 2 2424 6301  
www.cdecsic.cl  
Santiago de Chile

RECIBIDO C.N.E  
15:27 26.11.2015

Santiago, 25 de noviembre de 2015  
GCOM N° 85/2015

Señor  
**Andrés Romero Celedón**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía  
Miraflores 222, Piso 10

**Presente**

**Ref.:** Solicita exención de plazo

De nuestra consideración:

Guacolda Energía es propietaria de la línea de Transmisión Adicional 1x110 kV Cardones – Fundición Paipote, que abastece exclusivamente los consumos de la empresa ENAMI conectados en la subestación Fundición Paipote.

ENAMI informó a Guacolda Energía que una parte de la línea ubicada en terrenos de su propiedad sería alcanzada en el mediano plazo por el Depósito de Escoria de la Fundición.

Por tal motivo, y también para evitar desconectar la línea por un tiempo prolongado, se realizará el reemplazo del tramo ubicado en las cercanías de Fundición Paipote, de aproximadamente 1 km de un total de 17 kms, por uno nuevo que será construido en sus inmediaciones, y que considera el tendido de un conductor idéntico al actualmente utilizado (AAAC AMHERST 197,5 MCM).

En virtud de lo señalado y lo estipulado en el Artículo 13 del DS 291/2008, solicito a usted que la obra antes descrita sea eximida del plazo de anticipación requerido para comunicar un proyecto de estas características, el que se estima a poner en servicio en el mes de marzo de 2016.

Quedamos a su disposición para asistir a las oficinas de la Comisión Nacional de Energía a presentar mayores antecedentes del proyecto y atender las consultas que sean requeridas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Guacolda Energía S.A.**



**Carlos Aguirre P.**  
Gerente Gestión del Margen y Transmisión

cc.: Luis Ávila, Superintendente de Electricidad y Combustibles  
cc.: Andrés Salgado, Director Técnico Ejecutivo CDEC-SIC  
cc.: Ernesto Huber, Subdirector de Operación CDEC-SIC  
cc.: Gabriel Carvajal, Subdirector de Planificación y Desarrollo CDEC-SIC  
cc.: Sergi Jordana, Presidente del Directorio CDEC-SIC